

00002493

**29 MAR 2012**

Bucaramanga,

Señores

**CONSORCIO SANEAMIENTO 2012**

Calle 31A No. 26 – 15 Ofc. 605

Fax: 63960066

Correo: [gerencia@pavigas.com](mailto:gerencia@pavigas.com), [luisrooa@hotmail.com](mailto:luisrooa@hotmail.com)  
Floridablanca

REF.: Su oficio radicado en EMPAS S.A. con el número 001762 del 23 de marzo de 2012 mediante el cual presenta observaciones al informe de evaluación de las ofertas presentadas a la competencia abierta No. 0011-11: CONSTRUCCIÓN INTERCEPTOR SANITARIO MENZULI SECTOR CLUB ECUESTRE – MAUSOLEO LA ESPERANZA, MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Con relación a sus observaciones presentadas al informe de evaluación de ofertas nos permitimos dar respuesta.

**1. OBSERVACIONES A LA OFERTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP**

- a. Inicialmente se hacen observaciones a la calificación de la experiencia del profesional propuesto como Director de Obra, Ingeniero JAIME BORDA PARRA, a lo cual damos respuesta en el orden de las mismas:
  - Se solicita la descalificación de la experiencia acreditada por la Unión Temporal Redes Usme, por cuanto la fecha de la certificación es anterior a la fecha de culminación de sus actividades como Director de la obra CONSTRUCCION REDES LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL LOCALIDAD USME, GRUPO IV DE LA ZONA 4 DEL ACUEDUCTO DE BOGOTA, esto es que la certificación se expidió el 10 de mayo de 2007 y el periodo de ejecución especificado en la certificación es entre el 20 de junio de 2006 y el 11 de diciembre de 2007.

**RESPUESTA:** Si bien es cierto que la Certificación fue expedida con fecha anterior a la culminación de la obra, también lo es, que existe un periodo entre el 20 de junio de 2006 y el 10 de mayo de

2007 en el cual el Ingeniero Borda desempeño sus labores como Director de la obra. La evaluación para calificar la experiencia del profesional propuesto para Director de Obra se basó, de acuerdo con los Términos de Referencia, en el número de contratos que pueda acreditar teniendo en cuenta su objeto, su valor y el año de terminación. De ninguna manera, se calificó el periodo de ejecución del mismo.

- Se solicita la descalificación de la experiencia del director de obra en los contratos certificados por: CONSORCIO MCR, MIGUEL AVILA REYES y CONSORCIO PLUVIALES por cuanto en las certificaciones allegadas en la oferta indican que el profesional desempeño como: "INGENIERO DIRECTOR", y no como lo exigían los Términos de Referencia: "DIRECTOR DE OBRA".

RESPUESTA: Si se revisa el contexto de cada una de las certificaciones a que ustedes hacen referencia, es completamente claro que las labores que desempeño el Ingeniero Borda en los contratos de: CONSTRUCCION SISTEMA ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLUVIAL FUCHA BAJO, CONSTRUCCION COLECTORES DE AGUAS LLUVIAS DE LA TRANSVERSAL 91 ENTRE CALLES 116 Y 127 BOGOTA y CONSTRUCCION REDES SECUNDARIAS Y LOCALES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL LA ESTACION Y LOCALES FERROCARRIL EN FONTIBON BOGOTA, fue como DIRECTOR DE OBRA por cuanto en cada una de las mismas se indica que el ingeniero desempeño el cargo de Ingeniero Director y a su vez se indica que el contrato o los contratos a que se refieren fueron contratos cuyo objeto era la construcción de obras.

Por otra parte, solicitan ustedes, que la oferta presentada por el CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP sea eliminada del proceso de selección y eventual adjudicación por las observaciones antes mencionadas. Al respecto, es necesario que se tenga en cuenta que la calificación de los profesionales propuestos en la oferta no es una condición de admisibilidad, sino de otorgamiento de puntajes. Así las cosas, basados en las conclusiones antes expuestas EMPAS S.A. considera su solicitud no ajustada a las condiciones establecidas en los términos de Referencia.

- b. Se afirma por parte de ustedes que la oferta del CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP debe ser eliminada del proceso de selección y eventual adjudicación por cuanto en la fecha de constitución del consorcio, el representante legal de la Sociedad PATRIA S.A. no contaba con la autorización de la junta directiva para comprometer la empresa por un monto superior al autorizado de acuerdo con lo establecido en el certificado de constitución y gerencia de dicha empresa.

RESPUESTA: Efectivamente, en los documentos que reposan en la oferta del CONSORCIO INTERCEPTOR MENZULI OMP, a folios 52 a 57 se incluye el documento mediante el cual se constituyó el Consorcio y se puede comprobar que el mismo se suscribió el día 17 de enero de 2012. De la misma forma, en los folios 30 y 31 de la oferta, se adjunta el Acta No. 791 de Junta Directiva de la Sociedad PATRIA S.A. suscrita el 7 de febrero de 2012. De lo anterior, se concluye que su apreciación es exacta, pero no por esta razón es una causal de rechazo de la oferta, por cuanto el documento que autoriza al Representante Legal de la Sociedad PATRIA S.A. es anterior a la fecha de presentación de la oferta, subsanando la posible deficiencia existente al momento de la constitución del Consorcio.

2. OBSERVACION A LA CALIFICACION

Se advierte en su comunicación que en la calificación de puntaje por concepto de desviación de unitarios se cometió un error por cuanto el puntaje a otorgar por este concepto era de 400 puntos y no de 100, como fue calificado.

RESPUESTA: Dentro de los criterios de evaluación para la calificación con otorgamiento de puntaje, establecidos en los Términos de Referencia, se especificó en el numeral 3.04.02.-CRITERIOS PUNTUALES DE EVALUACION DE LAS OFERTAS- que se calificaría el criterio de Desviación de Unitarios con un puntaje de 400 puntos. De la misma forma en el título del numeral 3.04.02.02- DESVIACION DE UNITARIOS (400 PUNTOS)- se incluyó este puntaje, pero en la definición del procedimiento para la calificación de este criterio, se advierte que el puntaje máximo es de 100 puntos. De la misma forma en la fórmula a aplicar para otorgar los puntajes se incluye el número 100. Ante la inconsistencia, que durante el periodo de la competencia abierta no fue advertida por la Empresa ni por los posibles proponentes, EMPAS S.A. otorgo los puntajes de acuerdo con lo establecido en el procedimiento de evaluación de este criterio, establecido en los Términos de Referencia.

Atentamente Original Firmado

**Martín Camilo Carvajal Camaro**

**Gerente General**  
**MARTIN CAMILO CARVAJAL CAMARO**

Gerente General

Proyecto: EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE - Secretario General  
FREDY BARON MANCILLA - Coordinador de Contratación  
LINDA MARCELA SALAZAR - Profesional Contratación

Carolina Soto  
63.319.4519/M.  
REPRESENTANTE  
CONSORCIO  
2012 | 29 | 2012  
MARZO 29 | 2012